

[illegible]

[illegible]

ANEXO 2 OBSERVACIONES, OPINIONES O COMENTARIOS:

[illegible]

[illegible]

ANEXO 2 OBSERVACIONES, OPINIONES O COMENTARIOS.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ANEXO 2 OBSERVACIONES, CRITICAS O COMENTARIOS

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ANEXO 2 OBSERVACIONES, OPINIONES O COMENTARIOS

[illegible]

ANEXO 2 OBSERVACIONES, OPINIONES O COMENTARIOS:

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ANEXO 2 OBSERVACIONES, OPINIONES O COMENTARIOS:

[illegible]

[illegible]

ANEXO 2 OBSERVACIONES, OPINIONES O COMENTARIOS:

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ANEXO 2 OBSERVACIONES, OPINIONES O COMENTARIOS:

[illegible]

[illegible]

ANEXO 2 OBSERVACIONES, OPINIONES O COMENTARIOS

[illegible]

[illegible]

ANEXO 2 OBSERVACIONES, OPINIONES O COMENTARIOS.

GENERAL DE POR ACTIVIDAD	PERSONA NATURAL RÉGIMEN	CONTENIDO DE LA PROPOSTA	OBSERVACIONES DE LOS OPERADORES	SE ALCIZA / NO SE ALCIZA	JUSTIFICACIÓN
385	ARTÍCULO 28	RADA	El Art. 28 establece que "... La declaración y el pago del pago del pago correspondiente a los derechos de enajenación de títulos habilitados por la prestación de servicios de telecomunicaciones y sus complementos del espectro radioeléctrico, se hará, en el caso del primer semestre, hasta el 15 de julio, y para el segundo semestre, hasta el 15 de agosto". De exponer, se como parte del proceso de declaración, se exhibirá información adicional sobre las DECLARACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MENSUAL O SEMESTRAL. El Servicio de Rentas Internas, exhibirá los planes para la elaboración y entrega de esta información al otro sector en temas tributarios, según lo siguiente tabla:  Cada compañía que, los hechos de plan para las declaraciones, en caso de que se soliciten nuevos como los indicados en el párrafo anterior, generar información sobre el plan de implementación por lo anterior en su matriz tributaria.	NO	Los períodos para realizar la declaración de ingresos, así como los pagos, continúan definidos en el proyecto normativo.
386	ARTÍCULO 28	CNT E.F.	Se solicita que se extienda el plazo de plan 17 días más considerando que el cierre de los balances se lo realiza aproximadamente el 15 del mes posterior.	NO	Los períodos para realizar la declaración de ingresos, así como los pagos, continúan definidos en el proyecto normativo.
387	ARTÍCULO 28 ASISTENCIA FISCAL, INC. 3 DE MAYO DE 2021	ASITEL	Sugiero que se elimine la última frase de este artículo que dice el no del aspecto más específico respecto al cierre del pago de los derechos y tarifas correspondientes, a menos que el artículo debiera hacerse de acuerdo al no efectivo del impuesto exigido, el cual ya se está en, lo siguiente como sugiere al proyecto de reglamento.	NO	El no del aspecto radioeléctrico sugiere no extender el pago de los derechos y tarifas correspondientes.
388	Capítulo VII Regulaciones Comerciales, Tributarias, Refinancieras y Bancarias		SIN OBSERVACIÓN	SIN OBSERVACIÓN	SIN OBSERVACIÓN
389	Capítulo VII Regulaciones Comerciales, Tributarias, Refinancieras y Bancarias	DIRECTV	Disposiciones Transitorias y Disposiciones Complementarias 1. Se sugiere que se incluya en el artículo de los Títulos Habilitados que ya han cancelado los Derechos por enajenación del Título Habilitado para no se extienda como se a sugerido en normativa, se exhibirá en su totalidad y se incorporará al sistema de los Títulos Habilitados vigentes. 2. Adicionalmente, la norma se modifica a partir de que permita su correcta aplicación a como se exhibirá los pagos, a exhibición de que sea consistente por lo que sugiere a como se exhibirá el sistema de los Títulos Habilitados.	PARCIALMENTE	1. Se sugiere que se incluya en el artículo de los Títulos Habilitados que ya han cancelado los Derechos por enajenación del Título Habilitado para no se extienda como se a sugerido en normativa, se exhibirá en su totalidad y se incorporará al sistema de los Títulos Habilitados vigentes. 2. Adicionalmente, la norma se modifica a partir de que permita su correcta aplicación a como se exhibirá los pagos, a exhibición de que sea consistente por lo que sugiere a como se exhibirá el sistema de los Títulos Habilitados.
390	Disposiciones Transitorias		SIN OBSERVACIÓN	SIN OBSERVACIÓN	SIN OBSERVACIÓN
391	Disposiciones Complementarias		SIN OBSERVACIÓN	SIN OBSERVACIÓN	SIN OBSERVACIÓN
392	Disposiciones Complementarias	RADA	Se solicita se valore el caso de la Disposición Transitoria segunda, ya que se extiende como si se pagara en Disposición de Transición con base en la Disposición transitoria tercera del RUTV, también tomando en cuenta que pagar después los pagos correspondientes, y se solo aplica para aquellos organismos cuya obligación se extienda posterior a la emisión de la Ley.	SI	Se sugiere que se incluya en el artículo de los Títulos Habilitados que ya han cancelado los Derechos por enajenación del Título Habilitado para no se extienda como se a sugerido en normativa, se exhibirá en su totalidad y se incorporará al sistema de los Títulos Habilitados vigentes.
393	Disposiciones Complementarias	CNT E.F.	No se debe el artículo de este artículo. "Igual disposición se aplicará por las disposiciones de Transición de los títulos habilitados", en consecuencia, se sugiere una aclaración.	SI	Se sugiere que se incluya en el artículo de los Títulos Habilitados que ya han cancelado los Derechos por enajenación del Título Habilitado para no se extienda como se a sugerido en normativa, se exhibirá en su totalidad y se incorporará al sistema de los Títulos Habilitados vigentes.
394	Disposiciones Complementarias	CNT E.F.	Por temas de transparencia en la emisión de normativa, las firmas donde parte de la misma deberían estar ya incluidas en la presente propuesta o en su defecto estar sometidas al mismo o consentimiento de los actores involucrados. Adicionalmente, con respecto a la última frase de este artículo de los Títulos Habilitados que ya han cancelado los Derechos por enajenación del Título Habilitado para no se extienda como se a sugerido en normativa, se exhibirá en su totalidad y se incorporará al sistema de los Títulos Habilitados vigentes. SE PROPONE: Primero: La declaración de la ley de Transición de cada servicio de telecomunicaciones y de radio y video por enajenación, deberá ser remitida a la ARCTCEL por todos los titulares de títulos habilitados, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. Segundo: La declaración de la ley de Transición de cada servicio de telecomunicaciones y de radio y video por enajenación, deberá ser remitida a la ARCTCEL por todos los titulares de títulos habilitados, considerando que está obligada al pago por derechos de concesión y de los que la empresa pública no está obligada a este pago, aplicándose en su caso para cada una de las empresas que se encuentren en la misma.	NO	La ARCTCEL descarta las firmas que corresponden y previa aprobación de la Autoridad competente los podrá en consecuencia de los procedimientos de títulos habilitados.
395	Disposiciones Complementarias	CNT E.F.	La información de los ingresos Transitorios de cada servicio de telecomunicaciones y de radio y video por enajenación, deberá ser remitida a la ARCTCEL por todos los titulares de títulos habilitados, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos por la ARCTCEL por sus áreas.	NO	La ARCTCEL descarta las firmas que corresponden y previa aprobación de la Autoridad competente los podrá en consecuencia de los procedimientos de títulos habilitados.
396	Disposiciones Complementarias	CORCEL S.A.	En la tercera disposición, considerar ya como formalización de entrega de homologación, de formalización de entrega, como y como de forma inmediata en el caso de que se requiera nuevos formalización, los más aplicables o que antes el trámite de procesos para presentar la efectividad de los títulos para que no exista posibilidad de información y no como algo administrativo para los titulares.	NO	La disposición de ingresos está extendida.
397	Disposiciones Complementarias		SIN OBSERVACIÓN	SIN OBSERVACIÓN	SIN OBSERVACIÓN
398	Disposiciones Transitorias Primera	OTICEL S.A.	El artículo 3 establece los derechos de concesión por el enajenamiento de títulos habilitados por uso de espectro que no sea de alta frecuencia, expresamente señalando: "Artículo 3.1. En la zona no contemplada en el presente proyecto, los procedimientos de títulos habilitados a quienes se otorga o renueva títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, deberán pagar automáticamente por el tiempo de duración de la concesión o renovación, los derechos de concesión de aplicar lo siguiente: Artículo 3.1.1. Los titulares de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Primero: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Segundo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Tercero: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Cuarto: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Quinto: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Sexto: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Séptimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Octavo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Noveno: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Décimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Undécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Duodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Tercerdecimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Cuartadécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Quintadécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Sextadécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Séptimadécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Octavodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Novendécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Décimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Undécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Duodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Tercerdecimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Cuartadécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Quintadécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Sextadécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Séptimadécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Octavodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Novendécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Décimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Undécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Duodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Tercerdecimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Cuartadécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Quintadécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Sextadécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Séptimadécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Octavodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Novendécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Décimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Undécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Duodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Tercerdecimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Cuartadécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Quintadécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Sextadécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Séptimadécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Octavodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Novendécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Décimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Undécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Duodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Tercerdecimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Cuartadécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Quintadécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Sextadécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Séptimadécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Octavodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Novendécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Décimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Undécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Duodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Tercerdecimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Cuartadécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Quintadécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Sextadécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Séptimadécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Octavodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Novendécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Décimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Undécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Duodécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Tercerdecimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Cuartadécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Quintadécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Sextadécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Séptimadécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Octavodécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Novendécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Décimodécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Undécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Duodécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Tercerdecimodécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Cuartadécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Quintadécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Sextadécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la ARCTCEL por sus áreas, previa validación y coordinación con las operadoras. "Séptimadécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimodécimo: Los procedimientos de títulos habilitados que se encuentran en proceso de renovación, a la fecha de emisión en vigencia del presente reglamento, deberán cumplir con obligaciones económicas respecto de los derechos de enajenación de títulos habilitados para uso de espectro en forma directa, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y a las resoluciones y formatos emitidos y aprobados por la AR		

[illegible]